



**VISTO**, la solicitud presentada por la persona natural MONTROYA CONSTANTINIDES, DIEGO ALEJANDRO identificado con documento nacional de identidad (DNI) No 73343681, con código No RENCA-1-PN-05182-26 de fecha 24 de agosto de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.8 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de diseñar, implementar y mantener el registro de personas naturales y jurídicas relacionadas a la industria audiovisual, fonográfica y los nuevos medios aplicados a la producción cultural;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura cuenta con el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), como instrumento de inscripción de las personas naturales o jurídicas, proyectos, obras que desarrollen actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú, así como de los contratos que versen sobre las mismas; disponiendo que la inscripción en el RENCA constituye requisito previo para acceder a los beneficios previstos en la citada ley;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que la inscripción y reconocimiento en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA) constituye una condición indispensable para acceder a los incentivos económicos y fiscales de acuerdo con la Ley antes citada;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que el Ministerio de Cultura inscribe y reconoce a las personas naturales y jurídicas que integran la actividad cinematográfica y audiovisual; dicha inscripción y reconocimiento permiten identificar a las personas que participan en dicha actividad, con el objeto de registrar su cargo, oficio, profesión u actividad;



Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que la persona natural que desarrolle actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú puede solicitar su inscripción y reconocimiento en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), debiendo consignar la información y documentación correspondiente a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura;

Que, dicha solicitud está sujeta a revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos, pudiéndose formular las observaciones que resulten necesarias conforme a la normativa aplicable;

Que, la inscripción y reconocimiento en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), se otorga mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO);

Que, además, la Resolución Directoral emitida por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO) que aprueba la inscripción y el reconocimiento en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), constituye la constancia que acredita dicho acto;

Que, para efectos de postular y acceder a los incentivos previstos en la Ley N° 32309, el titular inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), debe mantener actualizada la información registrada como parte de su inscripción y reconocimiento;

Que, con fecha 24 de agosto de 2026, mediante el código N° RENCA-1-PN-05182-26, la persona natural, MONTOYA CONSTANTINIDES, DIEGO ALEJANDRO, identificado con documento nacional de identidad (DNI) No 73343681, solicitó su inscripción y reconocimiento en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA);

Que, con fecha 02 de septiembre de 2026, se realizaron las observaciones en la solicitud de inscripción y reconocimiento, las cuales fueron subsanadas;

Que, dentro del plazo establecido por ley se realizó la revisión correspondiente y se determinó que la solicitud en mención cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, para que la persona natural sea inscrita y reconocida en las especialidades de: Desarrollador de videojuegos, Creador de contenido en Redes Sociales y WEB, Postproductor de video y Fotógrafo cinematográfico y audiovisual (foto fija), en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA) en la sección de persona natural;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2026-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- INSCRIBIR** a la persona natural MONTROYA CONSTANTINIDES, DIEGO ALEJANDRO, identificado con documento nacional de identidad (DNI) No 73343681 **y RECONOCER** en las especialidades de: Desarrollador de videojuegos, Creador de contenido en Redes Sociales y WEB, Postproductor de video y Fotógrafo cinematográfico y audiovisual (foto fija), en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA).

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la presente Resolución Directoral sea puesta en conocimiento de la persona natural consignada en el artículo primero, constituyendo la misma, constancia de su inscripción y reconocimiento en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA).

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFIA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS